

546

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yeves****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2015, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de enero de 2016, n.º 8, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de talleres y actividades socio-culturales, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yeves, 23 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES

Se modifican únicamente los artículos 5 y 6 de dicha ordenanza, siendo la redacción de dichos artículos la siguiente:

Artículo 5. Cuota tributaria.

El importe de la tasa a abonar por la prestación de cada uno de los servicios de talleres o actividades socio-culturales a que se refiere esta Ordenanza, se determinará según tarifa fija o en función de los elementos o factores que se indican en los respectivos epígrafes

ACTIVIDAD	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	HORAS
TALLERES *			
TALLERES	30 €/TRIMESTRE	50 €/TRIMESTRE	1H/SEMANA
TALLER DE AJEDREZ	30 €/TRIMESTRE	50 €/TRIMESTRE	2H/SEMANA
CURSOS **			
IDIOMAS ADULTOS	35 €/MES	50 €/MES	2H/SEMANA
IDIOMAS INFANTIL	25 €/MES	40 €/MES	2H/SEMANA
EDUCACIÓN NO REGLADA INFANTIL Y JUVENIL	30 €/MES	50 €/MES	2H/SEMANA
EDUCACIÓN NO REGLADA PARA ADULTOS	40 €/MES	50 €/MES	2H/SEMANA
ESCUELA DE MÚSICA NIVEL INICIAL/GRADO INFANTIL			
MATRÍCULA	12 €	18 €	
JARDÍN MUSICAL I/II	30 €/MES	40 €/MES	30H/TEMPORADA
PREPARATORIO I/II	35 €/MES	45 €/MES	30H/TEMPORADA
INICIACIÓN I/II	45 €/MES	50 €/MES	30H/TEMPORADA
ESCUELA DE MÚSICA NIVEL DE DESARROLLO/GRADO ELEMENTAL			
GRADO ELEMENTAL I/II	55 €/MES	60 €/MES	30H/TEMPORADA
GRADO ELEMENTAL III/IV	60 €/MES	65 €/MES	30H/TEMPORADA
INSTRUMENTO			
PLAN LIBRE ½ HORA/SEMANA	40 €/MES	45 €/MES	1/2H SEMANA
PLAN LIBRE ¾ HORA/ SEMANA	60 €/MES	65 €/MES	¾H SEMANA
PLAN LIBRE 1 HORA/SEMANA	80 €/MES	85 €/MES	1H SEMANA

*Por cada hora de taller adicional, se incrementará la cuota en 5 euros por cada hora semanal adicional prestada.

**En caso de que el curso supere las dos horas semanales, la cuota mensual se incrementará en 5 euros por cada hora semanal adicional prestada.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Las reducciones contempladas en el artículo 5 para empadronados.

Los miembros de familias numerosas gozarán de una reducción del 30%. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro o título de familia numerosa, expedido por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.